

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-001-
2016, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N°19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 974

Santiago, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2016, y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 1 de octubre de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 1857 (en adelante, “Res. Ex. N° 1857/2024”), de esta Superintendencia (en adelante, “SMA”), se modificó la Resolución Exenta N° 1487, de 15 de diciembre de 2017 (en adelante, “Res. Ex. N° 1487/2017” o “resolución sancionatoria”), de la SMA, resolviendo el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A. a (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 93.458.000-1, modificando la cuantía de la multa referida al cargo N° 2, estableciendo una sanción equivalente a setecientos cinco unidades tributarias anuales (705 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1857/2024 tuvo por incorporado el contenido no modificado de la Res. Ex. N° 1487/2017, para todos los efectos legales y administrativos, incluyendo las sanciones determinadas para los cargos N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, y la absolución respecto del cargo N° 6.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. La referida Res. Ex. N° 1857/2024 fue notificada por carta certificada al titular con fecha 15 de octubre de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

4. Con fecha 22 de octubre de 2024, Sebastián Avilés Bezanilla, en representación del titular, presentó un escrito por medio del cual interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1857/2024. Como complemento, con fecha 12 de diciembre de 2024, acompañó un informe técnico titulado *"Aplicación de metodología de análisis de riesgo ambiental caso estudio: evaluación de los potenciales efectos en el río Cruces debido al evento ocurrido el 17 de enero de 2014"*, preparado por Daes Consultores.

5. Al respecto, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la SMA se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: *"(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)"*.

6. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 15 de octubre de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 22 de octubre de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

7. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

8. Se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-001-2016, tiene calidad de interesada Ximena Rosales Neira.

9. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1337>

10. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Sebastián Avilés Bezanilla, con fecha 15 de octubre de 2024 en

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., en el marco del procedimiento D-001-2016.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1857/2024 de la SMA por parte de Sebastián Avilés Bezanilla, a la interesada identificada en el considerando octavo de la presente resolución.

TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-001-2016 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1857/2024.

CUARTO: Tener por acompañado el informe técnico presentado por el titular, en la presentación de 12 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/DSJ

Notificación por carta certificada:

- Ximena Rosales Neira.
- Celulosa Arauco y Constitución S.A.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol D-001-2016

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Sitio web: portal.sma.gob.cl

